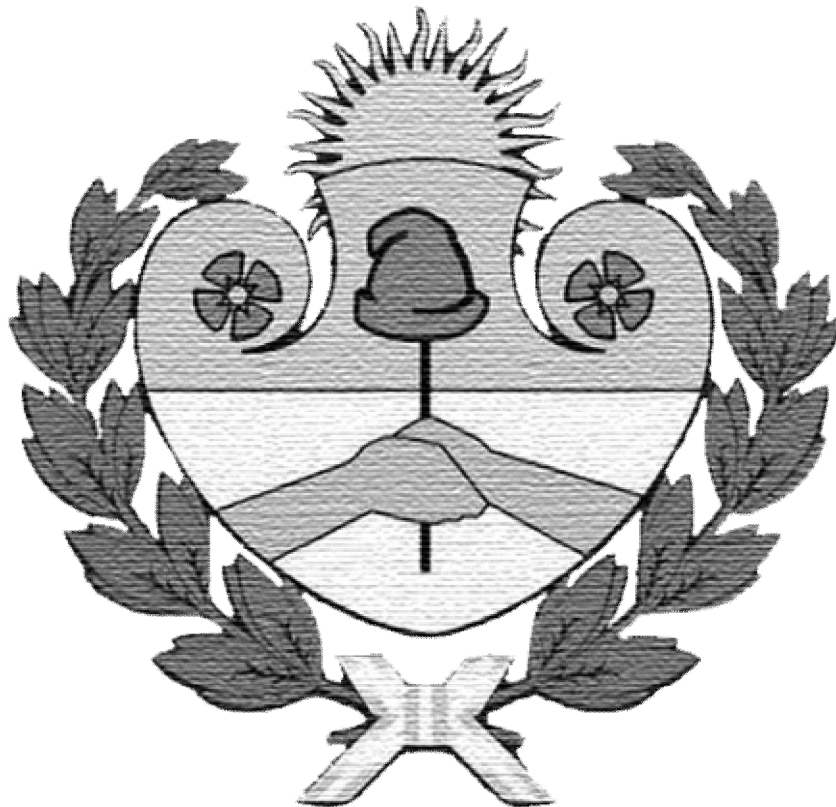


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 91 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO-ACUERDO N° 1649-H.-

EXPTE. N° 0500-171/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Otórgase, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos-Acuerdos N° 4371-H-09, N° 4373-H-09, N° 4374-H-09, N° 4375-H-09 y N° 4760-H-09 un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los Adicionales y Suplementos reconocidos en los mencionados actos administrativos, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente.-Dicho Suplemento se liquidará junto con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2012, a favor del personal que tuviere derecho a percibir el mismo, y en la proporción que por tal concepto le corresponda.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 2113-H.-

EXPTE. N° 500-96/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2013.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del 1° de marzo de 2013, a favor del personal de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada y organismo autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161, Profesionales comprendidos en las Leyes N° 4.413 y N° 4.135, personal del Poder Legislativo, Judicial y Tribunal de Cuentas-a cuenta de futuros incrementos-las siguientes medidas salariales: A) Un Adicional Remunerativo Bonificable del DIEZ POR CIENTO (10%), determinado sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.-B) Un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre: El Adicional Remunerativo Bonificable previsto en el Decreto-Acuerdo N° 6362-H-06. -Los Adicionales Remunerativos No Bonificables.-El Suplemento No Remunerativo No Bonificable otorgado por Ley N° 4.795.-El Adicional No Remunerativo.-

ARTICULO 2°: Otórgase, a partir del 1° de marzo de 2013, a favor de los agentes a quienes se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, un Adicional Remunerativo Bonificable del DIEZ POR CIENTO (10%) calculado sobre los conceptos que constituyen la base de cálculo de la Bonificación por antigüedad y sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable. El reconocimiento del carácter bonificable del adicional que se otorga en el presente, se realiza al solo efecto de que impacte en los siguientes conceptos: a) Bonificación por Antigüedad; b) Plus por antigüedad y c) 5% del Total de Haberes con descuentos.

ARTICULO 3°: Exclúyese de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo al personal docente, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Magistrados del Poder Judicial y Funcionarios de los tres Poderes.

ARTICULO 4°: Lo establecido en el presente no será de aplicación para el cálculo de viáticos.

ARTICULO 5°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2915-P.-

EXPTE. N° 0664-70-NF/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2013.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjese establecido que, los procedimientos a aplicar en materia de Adquisiciones, Contrataciones y demás provisiones en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) en ejecución desde la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN serán aquellos dispuestos por la normativa del Banco Prestatario y del PROSAP, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 5489 y demás normativa dictada en consecuencia, según los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a la adquisición de bienes de capital necesarios y previstos en el marco de Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), conforme los procedimientos referidos en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de este Decreto, no implica en forma alguna alterar las provisiones de los artículos 197°, 199° y concordantes de la Constitución Provincial y de la normas dictadas en su consecuencia, respecto de la intervención de los organismos de Contralor de la Provincia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3068-I.PvS.P.-

EXPTE. N° 600-359/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2013.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convalídase la Comisión cumplida por el Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dr. Fernando José FRÍAS, los días 15 y 16 de mayo de 2013 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3118-VOT.-

EXPTE. N° 615-1222/96.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 6574-IP/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 2376-E/1997 en lo que respecta a la transferencia en propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy de los inmuebles individualizados como: 1) Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 7, Parcela 11, Padrón D-8042, Matricula D-4850, 2) Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 7, Parcela 13, Padrón D-8044, Matricula D-4852, y 3) Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 7, Parcela 15, Padrón D-8046, Matricula D-4854, ubicados en La Mendieta, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy".-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3128-G.-

EXPTE. N° 300-230-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE INDUSTRIALES COMERCIANTES EMPRENDEDORES Y AFINES- A.C.I.C.E.A., con asiento en esta Ciudad, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos, y corre agregado de fs. 42 a 45 vta. de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3133-DS.-

EXPTE. N° 769-938/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Licenciada Alicia Margarita Beatriz Cagliani de Cerone, personal de planta permanente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, cargo Categoría A-1, escalafón profesional, tramita la readecuación de su categoría y;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente la solicitud de readecuación de categoría solicitada por la Licenciada Alicia Margarita Beatriz Cagliani de Cerone, Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO.2013.-

EXPTE N° 16-6955/2013-I, Decreto N° 1527.13.008. Promúlguese la

Ordenanza N° 6481/2013, Ref.: Impone el nombre de “LOS PEREGRINOS”, a la calle que actualmente lleva el nombre “FERNANDO PÉREZ PAZ”, que corre paralela a calle Emilio Montenoví; y el nombre “FERNANDO PÉREZ PAZ”, a la calle sin nombre que se encuentra entre la calle Puerto Argentino y calle Emilio Montenoví que corre paralela a la Calle Roberto Sancho, (derogando la Ordenanza N° 6163/2012).-EXPTE N° 16-7065/2013-1, **Decreto N° 1517.13.006**. Promúlguese la Ordenanza N°6485/2013, Ref.: Solicita que en todas las dependencias de la Administración Municipal y Establecimientos Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, se establezca que cada 14 de Junio de cada año, la Bandera Nacional, permanecerá izada a media asta en homenaje a los compatriotas caídos durante la Guerra de Malvinas.-EXPTE N° 16-7063/2013-1, **Decreto N° 1518.13.006**. Promúlguese la Ordenanza N° 6483/2013, Ref.: Declara Interés Municipal el “I Simposio de la Reserva de Biosfera de las Yungas: 10 años de experiencias y desafíos” y la “V Reunión Regional de la Selvas de Montañas”.EXPTE N° 16-7064/2013-1, **Decreto N° 1516.13.006**. Promúlguese la Ordenanza N° 6484/2013, Ref.: Declara Interés Municipal el “SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE HIDROCLIMATOLOGIA” que se realizará en la ciudad de San Salvador de Jujuy, entre los días 11 al 14 de septiembre de 2013.-EXPTE N° 16-7115/2013-1, **Decreto N° 1441.13.006**. Promúlguese la Ordenanza N° 6470/2013, Ref.: Convoca a Audiencia Pública con el objeto de tratar en forma integral problemas y propuestas acerca del horario de cierre de los boliches, venta de bebidas alcohólicas y lugares de consumo.-EXPTE N° 16-7062/2013-1, **Decreto N° 1444.13.007**. Promúlguese la Ordenanza N° 6478/2013, Ref.: Exención del pago del Impuesto Automotor a los Veteranos de Guerra de Malvinas que se detallan en el Art.1° de la citada Ordenanza, correspondiente al periodo 2013.-EXPTE N° 16-7736/2013-1, **Decreto N° 1723.13.006**. Apruébese el Convenio, suscripto oportunamente entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Sr. Intendente, Arq. Raúl Eduardo Jorge, por una parte y por la otra el Ente Autárquico y Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, representado por su Presidente, Lic. Santiago Manuel Solá.-EXPTE N° 16-6151/2013-1, **Decreto N° 1620.13.040**. Rectifíquese el Decreto N° 1217.13.040 en su Art.1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1: Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, recáudese el monto dinerario para cada Unidad de Fiscalización del Cuerpo de Inspectores de la Dirección de Tránsito y Transporte el cual pasará a ser: a partir del día 27 de mayo del corriente año, la suma de (\$13,114 centavos) y a partir del día 16 de agosto de 2013 la suma de (\$ 13,934 centavos).-EXPTE N° 16-4749/2013-1, **Decreto Acuerdo N° 0034.13.009**. Incorpórese al Anexo II de la Reglamentación de la Ordenanza N° 6432/2013 mediante la cual se crea el Boleto Estudiantil Gratuito Universal para ser utilizado en el ámbito de prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros concesionado o permissionado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los artículos 5° y 6° que conformarán parte del mismo y en consecuencia de la citada reglamentación.-EXPTE N° 16-9200/2013-1, **Decreto N° 1815.13.040**. Ad referéndum del Consejo Deliberante, ampliése el permiso precario otorgado a la Cooperativa 16 de Noviembre, para la explotación del Servicio de Cobro de Estacionamiento Medido en el ámbito del Municipio de San Salvador de Jujuy, de conformidad de la Ordenanza N° 4906/2006, y normas complementarias y modificatorias correspondiente a la Zona II, incorporándose al efecto a la calle Jorge Newbery, margen derecho, entre las arterias comprendidas desde Dorrego hasta República de Serbia como parte del mismo, aplicándose la normativa y tarifa pertinente a la Zona enunciada, incluyendo el cobro de estacionamiento para motos, motovehículos y similares.-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Sub-Director General de Despacho
14 AGO. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1323/2013
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2013.-
VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 67° y 136° del Código Fiscal vigente y en las resoluciones generales N° 56/1979 y 559/1990, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 67° del Código Fiscal faculta a la Dirección Provincial de Rentas a fijar los casos, formas y condiciones en que actuarán como agentes de retención los responsables que al efecto se designe en cada gravamen y que el Art. 136° designa a los escribanos públicos como agentes de retención del Impuesto de Sellos.

Que, mediante resolución general N° 559/1990 esta Dirección regula el régimen de inscripción de los escribanos titulares y adscriptos como agentes de retención, así como las obligaciones y deberes a cumplir en el carácter asignado.

Que, es necesario actualizar la normativa existente en la materia regulando cada uno de los aspectos de la actuación de los escribanos públicos titulares y adscriptos como agentes de percepción del Impuesto de Sellos.

Que, con el fin de agilizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los escribanos como agentes de percepción, esta Dirección Provincial de Rentas elaboró un sistema informático a través del cual los escribanos públicos de la provincia de Jujuy podrán efectuar la presentación de declaraciones juradas que como agentes efectúen,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 10° inc. 1 y 67° del Código Fiscal vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designación. Solidaridad. Desígnense como agentes de percepción del impuesto de sellos a los escribanos públicos titulares de registros notariales en jurisdicción de la Provincia de Jujuy y a sus adscriptos, por los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención. Los escribanos públicos titulares de los registros serán responsables directos del pago del Impuesto de Sellos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los adscriptos por los actos o escrituras que autoricen, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal. Los escribanos inscriptos en esta Dirección como agentes, en virtud de otro régimen, quedarán incorporados automáticamente en la presente resolución sin necesidad de trámite alguno.

ARTÍCULO 2°: Actos, contratos y operaciones alcanzadas. Los escribanos públicos, actuarán como agentes de percepción en todos los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma se efectúen con su intervención. Los escribanos quedarán exceptuados de efectuar percepciones cuando realicen operaciones, actos o contratos que se encuentren exentos, o en los que sean partes, sujetos que se encuentren exentos del pago del Impuesto de Sellos, en la medida de la exención y en la forma y condiciones establecidas en el Código Fiscal, y leyes especiales vigentes, debiendo dejar constancia de ello en la escritura y agregando al instrumento la documentación que así lo acredite. En caso de que el escribano o las partes intervinientes tengan dudas respecto del importe gravado o la alícuota aplicable, podrán solicitar la estimación del gravamen a la Dirección Provincial de Rentas. Los escribanos de registro no podrán aceptar para darle fecha cierta, transcribir ni dar fe de haber tenido a la vista, instrumentos privados gravados, vencidos, sin acreditar el pago del impuesto de sellos respectivo, debiendo dejar constancia en el cuerpo de la escritura, de la numeración, serie e importe de los valores con que se encuentren habilitados, o de la respectiva individualización del timbrado mecánico o sello que acredite el pago del impuesto.

ARTÍCULO 3°: Obligaciones. Los escribanos públicos que inicien su actuación como tales deberán: a) Solicitar su inscripción en la Dirección Provincial de Rentas, como agentes de percepción del impuesto de sellos, mediante la presentación de una nota en la que especificará sus datos identificatorios personales y profesionales: nombre y apellido, n° de CUIT, domicilio fiscal, si es titular o adscripto y n° de registro notarial, dentro de los diez días de la fecha de inicio de su actividad, correspondiendo actuar como agente de percepción por las operaciones efectuadas a partir del primer día del mes siguiente al del inicio de la citada actividad. b) Presentar declaración jurada en forma mensual, en las fechas que se establecerán anualmente en el calendario impositivo, a través del formulario F-0184, donde se informará el total de escrituras otorgadas durante el mes calendario, en forma correlativa, incluidas las anuladas, exentas y no alcanzadas por el tributo. Si durante el período no se hubieren otorgado escrituras, igualmente deberá presentarse la declaración jurada, “Sin movimiento”. Utilizarán a tal efecto el aplicativo SIPEP el que podrá ser obtenido de la página web de la Dirección Provincial de Rentas (www.rentasjujuy.gov.ar). El aplicativo posibilitará la rectificación de declaraciones juradas, cuando se hubiere omitido de declarar actos o escrituras, o habiéndolos declarado, lo hicieron de forma inexacta o incompleta. Una vez depositadas las percepciones en la cuenta de la Dirección, no podrán realizarse devoluciones a los sujetos, ni rectificarse en menos las declaraciones juradas. c) Ingresar los importes percibidos por todos los actos realizados durante el mes, en los plazos previstos en el calendario impositivo anual, en los bancos y entidades habilitadas al efecto. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar pagos anticipados de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7° de la presente resolución. d) Entregar al sujeto percibido constancia de la percepción efectuada. e) Permitir la fiscalización de protocolos, legajos y demás documentación que legalmente estén obligados a llevar y que sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas presentadas. f) Presentar fotocopia simple de actos, contratos u operaciones escrituradas, como así también de los instrumentos privados que se hubieren agregado al legajo de comprobantes, ante el requerimiento de esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: Determinación del monto a percibir. El importe a percibir será el correspondiente al impuesto de sellos, que corresponda al acto, contrato u operación realizada, de conformidad a las normas del Código Fiscal y a la ley impositiva vigente. La percepción del impuesto de sellos se presume que se realizó en la fecha de otorgamiento de la escritura en la que intervinieron los agentes.

ARTÍCULO 5°: Percepciones en exceso. Cuando el agente de percepción practicare percepciones en exceso podrá devolver el importe correspondiente en la medida que no se hubiere ingresado el monto resultante. En el caso de anulación de operaciones y producido el ingreso de dicha percepción, el sujeto pasivo deberá solicitar el reintegro de la misma ante la Dirección, mediante el procedimiento de Demanda de Repetición previsto por el Código Fiscal.

ARTÍCULO 6°: Constancia de percepción. Del aplicativo SIPEP se obtendrá la constancia de percepción, F-0185, la cual se imprimirá en dos cuerpos, uno de los cuales deberá ser agregado a la escritura matriz y el otro al primer testimonio de la escritura que expida el escribano. Cuando se anulen constancias, el agente conservará ambos cuerpos de las mismas, las cuales, deberán ser intervenidas por la Dirección al momento de presentar la declaración jurada, debiendo conservarlas en su archivo, a efectos de ser verificadas cuando la Dirección disponga conveniente.

ARTÍCULO 7°: Pago anticipado. Los agentes de percepción podrán realizar pagos por actos o escrituras en forma previa al vencimiento mensual correspondiente. Dichos pagos anticipados serán tomados como pagos a cuenta al generar la declaración jurada mensual. A los fines establecidos en el párrafo anterior, los agentes deberán generar el formulario N° F-0186, denominado “Pago Anticipado”, que será emitido a través del programa aplicativo SIPEP y en el que constará el número de escritura e importe a abonar. En estos casos deberá abonarse el importe total

correspondiente a la escritura. Los datos faltantes respecto del acto por el que se efectuó el pago anticipado, deberán ser consignados en la declaración jurada mensual, al igual que la fecha de pago y el número de comprobante.

ARTÍCULO 8°: Disposiciones generales. Los sujetos alcanzados por la presente, deberán presentar en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas habilitadas a tales efectos: a) Original de la declaración jurada generada por el aplicativo (formulario F-0184). b) Soporte magnético, conteniendo el archivo de la declaración jurada, generado por el aplicativo. Boletas de pago anticipado (F-0186), si correspondiere, adjuntando un cuerpo de las mismas a la declaración jurada. En oportunidad de la presentación, se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el archivo magnético. De comprobarse errores, inconsistencias o presencia de archivos defectuosos, la presentación será rechazada. De resultar aceptada la información, se entregará el "acuse de recibo" y el volante de pago correspondientes.

ARTÍCULO 9°: Sanciones. Los escribanos titulares de registros serán responsables en todos los casos en que, por error u omisión no se hayan percibido y/o ingresado los tributos correspondientes o cuando incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas en la presente resolución, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del escribano adscripto en caso de corresponder. Por tales incumplimientos les serán aplicables las sanciones previstas en el Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 10°: Aplicativo. Apruébese por la presente resolución el programa aplicativo denominado, "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos - Versión 1.0", S.I.P.E.P. V.1.0, el cual podrá ser transferido de la página web de la Dirección Provincial de Rentas (www.rentasjujuy.gov.ar) a partir del 14 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 11°: Formularios. Apruébense los siguientes formularios, cuyos modelos forman parte integrante de la presente como Anexos I a III:* F-0184: Declaración Jurada Agente de Percepción del Impuesto de Sellos - Escribanos Públicos; *F-0185: Constancia de Percepción del Impuesto de Sellos-Escribanos Públicos; y *F-0186: Pago Anticipado de Agente de Percepción del Impuesto de Sellos-Escribanos Públicos.

ARTÍCULO 12°: Vigencia. La presente resolución general tendrá vigencia para las presentaciones que deban efectuarse a partir del 01 de setiembre del 2013 inclusive.

ARTÍCULO 13°: Dejar sin efecto las Resoluciones Generales N° 56/1979, 559/1990 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 14°: De Forma. Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamento, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, Archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

14 AGO. S/C

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13. MALLA 406-PROVINCIA DE SALTA Y JUJUY RUTA NACIONAL N° 34. TRAMO:** Acceso a San Pedro de Jujuy-Empalme R.N. N° 50. RUTA NACIONAL N° 50 **TRAMO:** Empalme R.N. N° 34-Limite con Bolivia. **LONGITUD:** 184,40 KM. **TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento. **GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00). **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 04 de Septiembre del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 22/13-MALLA 302, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406, Licitación Pública N° 65/13-MALLA 439, Licitación Pública N° 66/13-MALLA 339, Licitación Pública N° 72/13-MALLA 535.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Julio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Sesenta (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00). **-LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3° Piso -D.N.V.

17/19/22/24/26/29/31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO. LIQ. N° 112984 \$ 180.00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/13. OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY

TRAMO: TILCARA-HUMAHUACA. **SECCIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE RÍO GRANDE (KM. 1779,68). **TIPO DE OBRA:** Vigas premoldeadas con hormigón H° 30 ancho útil, 5 tramos de 21 m. cada uno, H°21

para fundaciones y columnas. **GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 1.360.000,00.- Referido al Mes de Junio del 2012. **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 16 de Septiembre del 2013 a las 11:00 Hs. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 16 de Agosto de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cuatro (4) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

17/19/22/24/26/29/31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO. LIQ. N° 112983 \$ 180.00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

CONSTITUCIÓN DE "SERVICIOS R. M. RENT CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Un Días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece, entre don CARLOS SANTIAGO RAMOS, argentino, de cuarenta y un años de edad, Documento Nacional de Identidad número 22.583.285, CUIL 20-22583285-5, soltero, domiciliado en calle Venezuela N° 358 del Barrio Mariano Moreno, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y don HÉCTOR RICARDO MAMANI, argentino, de cuarenta años de edad, Documento Nacional de Identidad número 23.475.077, CUIL 20-23475077-2, casado, domiciliado en calle Italia N° 540 del Barrio San Martín, Ciudad Perico, Depto. El Carmen, Provincia de Jujuy; han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes y por la Ley de Sociedades 19550, **PRIMERO:** La sociedad se denominará "SERVICIOS R. M. RENT CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Senador Pérez N° 235, local 2, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar el mismo dentro de la Provincia de Jujuy o el territorio nacional, con el previo acuerdo mayoritario de los socios, como asimismo podrá la sociedad establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos o talleres en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado mediante el acuerdo de simple mayoría de votos.- **TERCERO:** La sociedad tiene como objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: realizar tareas de alquiler de vehículos particulares sin chofer para usos privados de los locatarios; transporte grupal destinado a viajes de turismo o con personal de obras; alquiler de colectivos para viajes de larga distancia, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas del país o del extranjero.- **CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, dividido en mil cuotas sociales, cada una de pesos cien, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: quinientas cuotas sociales por cada uno de los socios. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento del capital social obligándose a integrar en el plazo de dos años a contar desde el día de la fecha; la sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **QUINTO:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Señor CARLOS SANTIAGO RAMOS, quien revestirá el cargo de Gerente, por el plazo de tres años y obligará a la misma en todos los actos necesarios a los efectos del cumplimiento de su objeto social sin límite alguno, estando facultado el señor Gerente a otorgar poderes generales o especial para el cumplimiento de su objeto social.- La sola firma del Gerente podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros; para actos extraños al giro social se deberá tener la conformidad del cien por ciento de los socios; de común acuerdo podrán los socios designar por acta una o más personas como Gerentes y delegar en ellas total o parcialmente la dirección y administración de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines societarios el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera, crediticia, de desarrollo industrial o de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no, con hipotecas, prendas o fianzas, u otras medidas cautelares, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza.-d) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales o Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Provisionales e Instituciones Públicas o Privadas, Provinciales, Nacionales o Internacionales, entes de fomento, crédito y desarrollo, siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la Sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **SEXTO:** La cesión de cuotas partes está prohibida realizarla a terceros sin que medie acuerdo y voto unánime de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la Sociedad, debiendo si fuere necesario, unificar su personería. En el supuesto de que los herederos no se incorporen a la Sociedad, los socios o la Sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas, tomando como base el precio de las cuotas según el

último balance social.-**SÉPTIMO:** Cualquiera de los socios podrá solicitar que se convoque a Asamblea de socios, previa comunicación en forma fehaciente con diez días hábiles. Las decisiones se resolverán por simple mayoría de capital en las cuestiones a tratar. Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se asentarán en el Libro de Actas de Asamblea suscripto por todos los socios.-**OCTAVO:** La Sociedad cierra su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año. El Balance, gestión del Gerente y demás documentos informativos serán aprobados por la Asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre de ejercicio.- Las Ganancias del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio.-**NOVENO:** Si se resolviera la disolución anticipada de la Sociedad, los Gerentes o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.-**DÉCIMO:** Por el presente solicitan al suscripto efectúe los actos necesarios para la inscripción de la razón social en el Registro Público de Comercio al Dr. GUILLERMO GUSTAVO CÓRDOBA, Abogado del foro local de esta ciudad y para las inscripciones ante los organismos competentes fiscales e impositivos se faculta Al señor CESAR MARTÍN CÓRDOBA, argentino, D.N.I. N° 14.089.840, quien está facultado a suscribir la documentación pertinente y necesaria a tales efectos.-Previa lectura y ratificación, firman de conformidad.-ACT. NOT. N° A-00990671-ESC. JUSTO JOSÉ ALFONSO FRÍAS, TIT. REG. N° 5-S.S. de JUJUY.-

Ordéne la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2013.-

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

14 AGO. LIQ. N° 113631 \$ 60,00

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y TRES. N° 33. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: TOMOGRAFÍA ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Abril del año Dos mil trece, ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen CARLOS LUIS SZULMAN, argentino, D.N.I. N° 11.122.005, CUIT. 20-11122005-1, divorciado de sus únicas nupcias de Analía Inés Goldemberg, nacido el 04/06/1.954, de profesión médico, domiciliado en Lote 18, Manzana 108, Barrio La Rural, Bajo La Viña, de esta ciudad; BENJAMÍN MARIO WAJSER, argentino, D.N.I. N° 13.308.416, CUIT. 23-13308416-9, divorciado, nacido el 04/02/1.957, de profesión médico, domiciliado en Ruta Provincial N° 56, Km. 3,5, Complejo Monopol, casa H, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad; MARCELO HORACIO MALLAGRAY, argentino, D.N.I. N° 12.618.829, CUIT. 20-12618829-4, casado en primeras nupcias con María Mercedes Ponce de León, nacido el 16/11/1.958, de profesión médico, domiciliado en calle Patricias Argentinas N° 288, de esta ciudad; HÉCTOR RUBÉN SEQUEIRA, argentino, D.N.I. N° 12.006.507, CUIT. 20-12006507-7, divorciado de sus únicas nupcias de María Elisa Pizzolini, nacido el 31/08/1.956, de profesión médico, domiciliado en calle Los Quebrachales N° 884, Barrio Hijra, de esta ciudad; ROSENDO CLAROS, argentino, D.N.I. N° 11.663.121, CUIT. 20-11663121-1, casado en primeras nupcias con Graciela del Carmen Jaime, nacido el 30/03/1.955, de profesión médico, domiciliado en calle Macedonio Graz N° 348, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad; TIBURCIO ALFREDO RIVAS, argentino, D.N.I. N° 17.262.584, CUIT. 20-17262584-4, divorciado según sentencia del veintuno de febrero del año dos mil once, dictada por el Tribunal de Familia Vocalía N° 1, expediente N° B-234142/10. Caratulado: Divorcio por presentación conjunta: Arias González Patricia Elena y Rivas Tiburcio Alfredo, instrumento que en fotocopia se halla agregado al legajo de la escritura número doscientos dieciocho, de fecha veintuno de Noviembre de dos mil once, autorizada por mí, nacido el 02/11/1.964, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Uruguay N° 1862, Barrio Alto Padilla, de esta Ciudad; EDUARDO HUGO PUGLIESE, argentino, D.N.I. N° 8.666.443, CUIT. 20-08666443-8, casado en segundas nupcias con Verónica del Valle Villares López, nacido el 02/10/1.947, de profesión médico, domiciliado en calle Jorge Newbery N° 350, Cuarto Piso, Dpto. C, Barrio Gorriti, de esta ciudad; OSCAR DARÍO BRANCA, argentino, D.N.I. N° 11.192.831, CUIT. 20-11192831-3, casado en primeras nupcias con María Fernanda Delgado Martín, nacido el 14/10/1.954, de profesión Médico, domiciliado en calle Profesor Marín N° 356, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad; RENE AQUILES BOGGIONE, argentino, D.N.I. N° 12.777.003, CUIT. 20-12777003-5, casado en primeras nupcias con Patricia Emilia Traversi, nacido el 06/12/1.956, de profesión médico, domiciliado en calle Pasquini López N° 356, Barrio Alto La Viña, de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. Marcelo Horacio Mallagray, concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT. 33-70702624-9, con domicilio en calle Belgrano N° 340, de esta ciudad, en su carácter de presidente, suficientemente facultado en virtud de los siguientes instrumentos: 1) Reforma Integral del Estatuto Constitutivo, protocolizada por Escritura número sesenta y ocho, de fecha diez de Octubre de dos mil dos y Escritura número ochenta y ocho, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dos, ambas autorizada por el Escribano Titular del Registro número trece, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento N° 2, Folio: 2/15, del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A., con fecha veintidós de Abril de dos mil tres; 2) Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34, de fecha veintuno de Mayo de dos mil doce, de Elección de Autoridades; 3) Acta de Directorio número noventa y tres, de fecha veintitrés de Mayo de dos mil doce, de Distribución de Cargos del Directorio y 4) Acta de Directorio número noventa y ocho, de fecha doce de Abril de dos mil trece, por la que resuelve

otorgar la presente. Y dicen: Que han resuelto Constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: **ARTÍCULO PRIMERO:** La Sociedad se denominará "TOMOGRAFÍA ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA", tiene su domicilio legal en calle Belgrano N° 340, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo por Resolución del Directorio instalar sucursales, Agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Su duración es de Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por Resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, o por medio de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a la realización de Estudios de Tomografía Computarizada. **ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamento y transporte en general; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de tres años; e) Solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; f) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; g) La sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean con antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. **ARTÍCULO QUINTO:** El Capital Social que se suscribe totalmente en este acto es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000), representado en Veintidós mil (22.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: 1) Sanatorio Nuestra Señora del Rosario: Once mil doscientas veinte (11.220) acciones Pesos Un millón cinco veintidós mil (\$ 1.122.000), que representa el 51 % del Capital Social. Carlos Luis Szulman: Un mil novecientos veinticinco (1.925) acciones Pesos Ciento noventa y dos mil quinientos (\$ 192.500) que representa el 8,75 % del Capital Social. Benjamín Mario Wajser: Un mil novecientas veinticinco (1.925) acciones Pesos Ciento noventa y dos mil quinientos (\$ 192.500) que representa el 8,75 % del Capital Social. Marcelo Horacio Mallagray: Novecientas noventa (990) acciones Pesos Noventa y nueve mil (\$ 99.000) que representa el 4,50 % del Capital Social. Héctor Rubén Sequeira: Novecientas noventa (990) acciones Pesos Noventa y nueve mil (\$ 99.000) que representa el 4,50 % del Capital Social. Rosendo Claros: Novecientas noventa (990) acciones Pesos Noventa y nueve mil (\$ 99.000) que representa el 4,50 % del Capital Social. Tiburcio Alfredo Rivas: Novecientas noventa (990) acciones Pesos Noventa y nueve mil (\$ 99.000) que representa el 4,50 % del Capital Social. Eduardo Hugo Pugliese: Novecientas noventa (990) acciones Pesos Noventa y nueve mil (\$ 99.000) que representa el 4,50 % del Capital Social. Oscar Darío Branca: Novecientas noventa (990) acciones Pesos Noventa y nueve mil (\$ 99.000) que representa el 4,50 % del Capital Social y Rene Aquiles Boggione: Novecientas noventa (990) acciones Pesos Noventa y nueve mil (\$ 99.000) que representa el 4,50 % del Capital Social. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 del Decreto Ley 19550/72. **ARTÍCULO SEXTO:** Los socios proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente forma: a) En el acto de constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25 %) en efectivo; b) El setenta y cinco por ciento (75 %) restante en un plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscripto. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19550/72. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de venta de las acciones los accionistas tendrán derecho preferencial para la adquisición de las mismas. El accionista vendedor deberá informar a los accionistas que se encuentren registrados en el Registro de Accionistas la cantidad de acciones en venta. Habiendo más de un interesado, la adquisición entre ellos será en forma proporcionalmente directa a sus tenencias totales de capital accionario. Si ningún accionista ejerciera el derecho preferencial en el plazo de quince días corridos de notificado el vendedor quedara liberado para formalizar la operación con terceros ajenos a la sociedad. **ARTÍCULO NOVENO:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de tres. Directores Titulares, con mandato por tres años. La Asamblea podrá designar hasta tres suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. En el caso de ausencia impedimento o renuncia de algún director titular y si se hubieran designado suplentes será automáticamente reemplazado por el Director suplente, cualquiera sea la causa de la ausencia y sin de necesidad de precio pedido de licencia por el titular. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, quienes duraran en su mandato tres años, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Directores deben prestar la garantía en efectivo que estipulen las normas aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que

tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Macro, Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Hipotecario S.A., Banco Galicia, Banco Santander Río Sociedad Anónima, Banco BBVA Francés, Banco de Acción Social, Scotía Standard Bank, Banco Mas Ventas y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, Nacionales o extranjeras, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio o bien a dos miembros cualesquiera del Directorio en forma conjunta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio fijándoles su remuneración. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19550/72, sin perjuicio de los allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada en la primera. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19550/72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Se establece que cada acción solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los administradores, los informes que se estimen necesarios y que sean precedentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El ejercicio Social se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del Directorio en su caso; c) El saldo en todo o en parte a participación de las acciones. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La Sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna, sin perjuicio de derecho de contralor de los socios que confiere el artículo 55. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Se designa para integrar el Directorio como Presidente a Tiburcio Alfredo Rivas y Vicepresidente a Marcelo Horacio Mallagray, quienes aceptan la designación ahora realizada suscribiendo de conformidad al pie de la presente. Por este acto las partes otorgan Poder Especial al Dr. Nelson Sebastián Rivas, para la realización de todos los trámites, gestiones y diligencias necesarias para lograr la conformidad administrativa y/o judicial y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente sociedad, pudiendo al efecto aceptar las modificaciones que pudiera sugerir la autoridad de aplicación, en todo el articulado de la presente constitución facultándolo a tal efecto a suscribir los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios, realizar presentaciones, plantear recursos, revocatorias, como así también cualquier trámite de carácter administrativos que deba realizarse ante las autoridades de contralor. Por todo lo expresado se deja de esta manera constituida "TOMOGRAFÍA ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA". Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay nueve firmas que pertenecen a CARLOS LUIS SZULMAN, BENJAMIN MARIO WAJSE, MARCELO HORACIO MALLAGRAY, HÉCTOR RUBÉN SEQUEIRA, ROSENDO CLAROS, TIBURCIO ALFREDO RIVAS, EDUARDO HUGO PUGLIESE, OSCAR DARÍO BRANCA y a RENE AQUILES BOGGIONE. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí NICOLÁS GRANARA. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y uno, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para TOMOGRAFÍA ROSARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, expido este PRIMER TESTIMONIO, en cinco, hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2013.-

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

14 AGO. LIQ. N° 113632 \$ 80,00

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintidós días del mes de Marzo del año Dos mil trece, los señores: EDUARDO VÍCTOR MAGLIANO, Documento Nacional de Identidad número 7.592.337, casado, con domicilio real en Avenida Eva Perón N°1575, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, argentino, mayor de edad; e ISABEL MEYER, Documento Nacional de Identidad número 6.235.617, casada, con domicilio real en Avenida Eva Perón N°1575, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, argentina, mayor de edad;- INTERVIENEN los nombrados en nombre y representación de la sociedad "HORMIGONERA JUJUY S.R.L.", CUIT 30-71205969-5, con domicilio social en calle Villafañe N°578, Barrio Coronel Arias de ésta Ciudad, en su carácter de únicos

socios de razón social; la existencia legal de la entidad y su actuación se acredita con Contrato Privado de Constitución de fecha 18 de Mayo de 2.011, con firmas certificadas por la Escribana actuante, en fecha 18 y 19 de Mayo de 2.011, y Acta Complementaria de fecha 31 de Mayo de 2.011, documentación inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio: 53, Acta N° 53 del Libro IV de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo Asiento N° 55, Folio 418/423, al Legajo XVI, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 06 de Julio de 2.011; quienes declaran lo detallado a continuación:- **PRIMERO:** En Acta de Asamblea N° 3 de fecha 8 de Marzo de 2013, consta la renuncia presentada por el señor Ricardo Marcelo Meyer al cargo de gerente de **HORMIGONERA JUJUY S.R.L.-SEGUNDO:** Mediante Acta de Asamblea N° 3 de fecha 08 de Marzo de 2013, obrante a los Folios 3/8 del Libro de Actas N°1 de **HORMIGONERA JUJUY S.R.L.**, se resolvió la modificación del contrato social en su CLÁUSULA SEXTA. **TERCERO:** Tal como surge en acta antes referenciada se ha resuelto por unanimidad que la CLÁUSULA SEXTA, quede redactada de la siguiente forma: "ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. CLÁUSULA SEXTA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un socio o un tercero, en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y exclusiva, quien estampará la misma en todo acto en que intervenga la sociedad por encima de un sello que contenga la denominación social en calidad de socio gerente. El socio gerente, en la forma indicada precedentemente, representará a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendañas o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Vialidad de la Provincia de Jujuy, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. Al gerente le está prohibido hacer donaciones o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social y constituir fianzas para garantizar obligaciones de terceros, salvo decisión expresa en contrario de los socios. La duración en el cargo en caso de ser un socio gerente será hasta que los mismos socios lo determinen según su desempeño y en caso de ser un tercero el gerente, durará en sus funciones tres años y podrá ser nombrado nuevamente por iguales periodos.- Los socios podrán designar por simple mayoría de capital, a un tercero como administrador de la sociedad, quien contará con las facultades expresamente otorgadas por la sociedad, las cuales serán enumeradas taxativamente en acta de asamblea de socios". **CUARTO:** Se designa como gerente de **HORMIGONERA JUJUY S.R.L.** a la señora **BRUNILDA NOEMÍ FARFÁN**, D.N.I. N° 16.032.099, divorciada, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Boscaríol N° 2281, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, con las siguientes facultades: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander

Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinarlo o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Vialidad de la Provincia de Jujuy, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. **QUINTO:** Presente en éste acto la señora Brunilda Noemí Farfán, D.N.I. N° 16.032.099, divorciada, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Boscarior N° 2281, Barrio San Pedro de esta Ciudad, acepta el cargo de gerente, en prueba de lo cual firma al pie del presente instrumento. **SEXTO:** Se autoriza al Dr. Benjamín Magliano, M.P. 1920, para efectuar los trámites conducentes a la inscripción de éste documento en el Registro Público de Comercio, facultándolo al efecto para que proponga o acepte las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios y en general a presentar toda clase de escritos.- Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, todo en el lugar y en la fecha indicada en el encabezado de este instrumento.- ACT. NOT. N° A-00146048-ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45-S.S. de JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2013.-

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

14 AGO. LIQ. N° 113636 \$ 60,00

REMATES

POR VÍCTOR HUGO TORREJÓN

REMATE JUDICIAL

El día 16 de Agosto de 2013 a hs. 17:00, en calle J.M. Leguizamón N° 1881, Ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Y Com. De Proc. Ejec.-2° Nom., a cargo del Dr. Ricardo J. Issa, juez y de la Dra. María del Huerto Castañe, secretaria, en juicio que se le sigue a Balderrama, Claudio Ariel; Balderrama, María Elizabeth; y/o Balderrama, Turismo S.A.-Ejec. de Honorarios-Expte. N° 317698/10, Rematare c/ la base de \$ 2636,00 (2/3 partes de V.F.)- la nuda propiedad que le corresponde al demandado Sr. Claudio Ariel Balderrama sobre el inmueble identificado con matrícula N° B-2038, manz. 3-C, lote 17, padrón B-4430, Dpto. El Carmen (pueblo), Provincia de San Salvador de Jujuy, Ext. Fte.: 8,50mts.; Cfte.: 8,50mts.; Cdo.: 38,00mts.; Cdo.: 38,00mts.Sup. Total 323,00mts.2.Limites: los dan sus títulos obrantes en autos. Ubicación: calle Cafrune N° 313, El Carmen (pueblo).Mejoras: El inmueble consta de tres dormitorios, un living, una cocina comedor, y un baño. Est. Ocup.: Ocupado por Sr. Raúl René Vargas, DNI N° 14.022.415 y sus tres hijos, el mismo manifiesta que lo hace en calidad de heredero del Sr. Gerónimo Rosario Vargas, manifiesta que su padre es único propietario del inmueble. Todo según acta de constatación realizada por Juez de Paz del Carmen, fs. 47. El inmueble posee Usufructo a favor de Claudio Balderrama, argentino, DNI N° 8.201.347 y de Elisa Rosario Vargas, argentina, DNI N° 12.768.539, casados entre sí, con derecho a acrecer. Servicios: luz, agua y gas. Edictos: tres días en B. Oficial y Diario de Mayor Circ. Comerc. de las Provincias de Salta y Jujuy. Cond. De pago: 30% del precio total, sellado DGR. 1,25%. Com. De ley 5%, de contado y en el mismo acto. El saldo del precio total deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El imp. a la venta del inmueble (Art. 7 de ley 23905) no esta incluido en el precio y se abonara antes de inscr. la transferencia. La subasta se llevara a cabo aunque le día señalado sea declarado inhábil. Inf. Mart. Víctor Hugo Torrejón IVA Monotr.- Cel: 155328519-Salta.

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113619 \$ 60,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ESC. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy en **Expte N° A-45562/10** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS-JOSÉ MARIA MARCOS por sí y por la menor CELESTE MILAGROS MARCOS C/ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY; HOSPITAL OSCAR ORIAS L.G.S.M; WENCESLAO CORNEJO Y MARIA M. SCARO", procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy,

14 de Junio de 2013.-I Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede. Declárase en Rebelde al demandado WENCESLAO CORNEJO en la presente causa, teniéndole por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificase las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y ces. Cod. Proc. Civil)-II Notifíquese por edictos-Fdo Dr. Hugo Alfredo Beltramo-Vocal Pte. Trámite Ante Mi Escribano Guillermo Gimenez Otero- Secretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2013.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 113595 \$ 45,00

Dra. Cristina Marcó-Juez por Habilitación Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-235544/10:** caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ FERNÁNDEZ, HÉCTOR RAÚL, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) con más la de UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este JUZGADO N° 1, Secretaría N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días. Secretaria N° 2, Dra. María Mercedes Núñez Ángel Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2012.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 113577 \$ 45,00

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-225348/09:** EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/MALDONADO ALBERTO; se hace saber la siguiente Resolución: S.S. de Jujuy 13/09/12: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO HIPOTECARIO S.A. en contra de MALDONADO ALBERTO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$5.623,00), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios de los que resulte del compensatorio, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr/a. PABLO DANIEL CUCCHIARO en la suma de PESOS: MIL (\$1.000,00). De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.-IV. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C).-VI-Firme la presente intímase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por Edictos a las partes y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ P/HABILITACIÓN.-Ante mi Dra.-MARIANA DRAZER- SECRETARIA. A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARIA N°1 SEPTIEMBRE 13 del 2012. DRA. MARIANA DRAZER SECRETARIA HABILITADA.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 113579 \$ 60,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Expte N° 265.324/11,** caratulado:"EJECUTIVO: ACHA, RAÚL ARMANDO C/VILCA, JULIO CESAR", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 22 de Mayo de 2013.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA: CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RAÚL ARMANDO ACHA, en contra de JULIO CESAR VILCA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS. (\$2.600.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 C.P.C). 3°) Regular honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. RAMIRO SEBASTIÁN RAMÓN en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el carácter, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengara un interés igual consignado para el capital, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235). 4°)

Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 C.P.C). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Julio del 2013.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 113601 \$ 60,00

DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO-JUEZ HABILITADO DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° III, EN EL EXPTE. N° B-278912/12 caratulado: "INCIDENTE EJECUCIÓN DE CONVENIO: PAZ, MARIA INÉS c/ALONSO, HÉCTOR DANIEL", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, tres de Julio de 2013.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVE 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la señora María Inés Paz en contra del señor Héctor Daniel Alonso, hasta hacerse al acreedor, integro pago de la suma de Pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$8.865) con mas la costas del Juicio y los intereses que cobra de Banco Central de la Republica Argentina, tasa activa, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II) Regular los honorarios profesionales del Doctor Nicolás GUALCHI en la suma Mil quinientos (\$1.500) por la labor desarrollada en autos en la presente etapa.- Art. 23 de la Ley 1687/47 y doctrina del STJ.-III) Imponer las cosas al alimentante que resulto vencido en autos-(Art.102 del C.P.C) IV) Protocolizar agregar copia en autos, etc. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy a los 29 días del mes de Julio del 2013.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 113602 \$ 45,00

DRA. ALEJANDRA M. A. CABALLERO- Pte. de trámite, de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Ref.:**Expte. N° B-131517/05**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BALDERRAMA, MARCELO E. Y OTRA C/PUCH, JOSÉ MARIA Y OTROS": "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2013.-AVOCASE la suscripta al conocimiento de la presente causa como Presidente de trámite. Atento lo informado por la Actuaría y previo a resolver, como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 254-c, Padrón A-38061, Sección 4, Circunscripción 2, ubicado en Ruta 9 s/nº, de la Localidad de León, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.-. Art. 531º del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la Localidad de León-Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y si hubiere dependencia de la misma en la Localidad de León. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). FDO.: DRA. ALEJANDRA M. A. CABALLERO-Pte. de Trámite, ante mí: DRA. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2013.

09/12/14 AGO. LIQ. N° 113605 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-243.175/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/GONZÁLEZ ALEJANDRO SANTIAGO", se le hace saber al Sr. GONZÁLEZ ALEJANDRO SANTIAGO, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE MAYO DEL 2013 -AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: SAN SALVADOR DE JUJUY 18 DE JUNIO DEL 2013- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:-1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTD. en contra de GONZÁLEZ ALEJANDRO SANTIAGO hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA C/97/100 CTVS. (\$12.769,97) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.-2) Difiérase la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C). 4)Intimar...5)Intímese al...6)Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTO y las posteriores por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-7) Notificar, agregar copia de autos, protocolizar.-8) FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ -ante mí Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaria". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de julio de 2.013.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 113608 \$ 60,00

POLICÍA DE LA PROVINCIA- JEFATURA ÁREA SUMARIOS U.R.1 CEDULA DE EMPLAZAMIENTO- REFTE.: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. A y Z del RRD., donde resulta S/Infractor: AGENTE LEG. 15.957 GALIAN HÉCTOR GUSTAVO, numerario de la Guardia del Ministerio, por un hecho derivado de actuaciones sumarias judiciales por el delito de AMENAZAS Y DAÑOS EN CONCURSO REAL PREV. C.P.N., en las que resulta Denunciante: RAMÓN ELISEO DORADO, Imputado en la faz judicial: AGENTE GALIAN HÉCTOR GUSTAVO, hecho ocurrido el día 10-01-11. Interviene SR. JEFE DE POLICÍA.- Por la presente se cita Ud., de conformidad a lo dispuesto en el art. 75 y ctes, del R.N.S.A. a los fines de que se haga presente ante esta Área Sumarios U.R.1, ubicada en Calle Dr. Padilla N° 525 B° Ciudad de Nieva, en el término de (48) CUARENTA Y OCHO HORAS de su notificación, a efectos de corrérsese vista y traslado y entrega de Síntesis de las actuaciones administrativas aludida en el epígrafe para ejercitar su derecho de defensa, conforme prescribe el art. 83, 84 y ss. del mencionado cuerpo legal. **APERCIBIMIENTO:** Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, conforme pautas del art. 76 R.N.S.A.- AGENTE LEG. N° 15.957. GALIAN HÉCTOR GUSTAVO con dño en Calle VIRREY TOLEDO N° 500 B° SANTA RITA, San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2013.-Fdo. Héctor A. Cruz- Comisario Inspector.-

09/12/14 AGO. LIQ. N° 113610 \$ 45,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-241191/10** Caratulado: "AUTORIZACIÓN DE VENTA: SÁNCHEZ JUAN, hace saber a la SRA. JUSTINA GARCÍA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2012.-Proveyendo el escrito de fs. 70, encontrándose cumplido con lo resuelto por el Juzgado en el Incidente de Nulidad agregada a esta causa, cítese a la SRA. JUSTINA GARCÍA para que se presente en autos a hacer valer sus derechos, todo ello en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de designarle al DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTE.- A tal fin publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por el término de TRES veces en CINCO DÍAS. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre del 2012.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113600 \$ 60,00

DRA.CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados: **B-222942/10: EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ BARRIENTOS, MIGUEL DARÍO** se hace saber la siguiente Resolución de fs. 51:"S.S. DE JUJUY, 18/09/12: AUTOS Y VISTOS...RESULTA. CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO HIPOTECARIO S.A. en contra de BARRIENTOS, MIGUEL DARÍO hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300,00.-) con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. PABLO CUCCHIARO en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I- Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 9, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de *glosar el mismo al expediente*. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ -Por habilitación- Ante mí Dra. Mariana Drazer-Secretaria.-A tales efectos publíquese. EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: 18 DE SEPTIEMBRE del 2012 Mariana Drazer Secretaria.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113580 \$ 60,00

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-236954/11**, caratulado: EJECUTIVO BANCO HIPOTECARIO S.A. C/GUERRA DIEGO SEBASTIÁN se procede a notificar por este medio al SR. GUERRA DIEGO SEBASTIÁN el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2.012".-1-Téngase por presentado al Dr. CUCCHIARO PABLO, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de BANCO HIPOTECARIO

S.A. a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña.-2-Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472,478 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado GUERRA DIEGO SEBASTIÁN en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requirir manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro de los CINCO DÍAS de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-3.- A tales efectos comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.-4.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5.-Notifíquese art. 154 CPCP.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial TRES VECES CINCO DÍAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-SANSALVADOR DE JUJUY, 12 de SEPTIEMBRE de 2012.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113581 \$ 60,00

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, JUEZ de este Tribunal en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocabía N° 5 de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-278.401/12, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS ALBESA ROSA MARIA V. Y OTROS C/ HERRERA ROQUE GERARDO", hace saber: proviendo a fs.29: de la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a Roque Gerardo Herrera, para que la conteste dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera (Art.298 del C.P.C.). II.- En idéntico plazo que el precedentemente fijado el demandado, deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones, cualquiera fuese su naturaleza, por Ministerio Ley.- III.-Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o al siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-IV.- Atento lo solicitado, librese oficio a la sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocabía N° 8, a efectos de solicitarle remita Expte. N° B-274.997, Caratulado: "MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS: ALBESA ROSA MARIA C/HERRERA ROQUE GERARDO 50 y 72 del C.P.C.-Notifíquese por cedula. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2013.-Dr. JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ. Ante mí: Proc. ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA.

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113616 \$ 60,00

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 031-DPDS/2013 El Sr. MALLAGRAY, MARCELO HORACIO (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art.18 y sgtes. Ley 26.331, de CUATRO HECTÁREAS CON CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4,4 has.), en la Finca denominada "POTRERILLO", ubicada en el Dpto. SAN ANTONIO, individualizada como Matrícula C-50; CIRC.1 SECCIÓN 6, PARCELA 37, PADRÓN C-196, con un total de 10 has 2754,85m2, las mismas tareas se realizaran respetando todas la medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113618 \$ 45,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° 288.108/13, caratulado: "SUMARISIMO POR SUPRESIÓN DE APELLIDO: CONDORI MARIA ANA JESÚS", se hace saber que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2.013.-Téngase presentada al Dr. Normando Hugo Condori, en nombre y representación de la Sra. Maria Ana Jesús, a mérito de copia de Poder juramentado obrante a fs. 4/5 de autos, por constituido domicilio legal y por parte.-2-Atento lo normado por el artículo 17 de la Ley 18.248 y lo peticionado, librese oficio: I.- Juzgados Civiles y Comerciales de Primera Instancia y Cámaras Civiles de San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy, para que informen si se encuentran en tramite medias precautorias a nombre de MARIA ANA JESÚS CONDORI, Libreta Cívica N° 4.141.811; II)Juzgados Penales de San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy para que informen si se encuentra en tramite alguna causa penal en la que MARIA ANA JESÚS CONDORI, Libreta Cívica N° 4.141.811 se encuentre como imputada o querellante; III) Dirección Provincial de Inmuebles para que informe si MARIA ANA JESÚS CONDORI, Libreta Cívica N° 4.141.811 tiene inhabilitaciones, inhabilidades y si pose inmuebles registrados a su nombre, IV) Dirección Provincial del Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informe si MARIA ANA JESÚS CONDORI, Libreta Cívica N° 4.141.811 tiene inscripto algún tipo de incapacidad de orden civil y si tiene hijos.-3.-Asimismo ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.- 4.-Cítase a los testigos Epitacia Huertas, Dionisio Armella, Edilia Armella, domiciliados en calle Alejandro Díaz N° 153 del Barrio Huayco, y Oscar Valerio, domiciliado en calle Peatonal N° 25-Dpto. "B"-1 Piso del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, para que concurran el día 29 de Abril de 2013 a

horas 08:30, a los efectos de que presente declaración a tenor del pliego que se acompañara y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 334 del C.P.C. y 243 del C.P.C., el cual se transcribirá en caso de incomparecencia injustificada. Hágase saber al Dr. Normando Hugo Condori que deberá presentar el pliegos de preguntas en el termino de cinco días y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de dicha prueba, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado; asimismo Impónese la carga de notificar a los testigos propuestos, bajo igual apercibimiento.-5.-Oportunamente tome participación el Ministerio Publico Fiscal.6.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., Impónese al solicitante la carga de confeccionar los Oficios correspondientes, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el termino de CINCO DÍAS.-7.-Notifíquese por cedula (art.155 del C.P.C.).- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA-SECRETARIA-Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.-SECRETARIA: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2013.-

15 JUL. 14 AGO. LIQ. N° 112939 \$ 60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1-Secretaría n° 2 de la provincia de Jujuy, en el Expte. n° B-288.897/2013, caratulado: "EJECUTIVO: MAMANI, José Alberto c. LANCE, Fernando Federico", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia, y de conformidad a lo previsto por los arts. 472°, 478° y 480° del C.P.C., intímase al accionado Sr. FERNANDO FEDERICO LANCE a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00), con más la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850,00) presupuestado para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2-bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52° del ítem. Notifíquese art. 154° del C.P.C. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria n° 2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 5 de agosto de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113630 \$ 60,00

La Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-209.866/09-caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: ROMERO, JUAN OMAR Y OTRO C/GARCÍA DEL RÍO ADRIÁN MANUEL Y OTRO", procede por ese medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JULIO DEL AÑO 2013. I-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por los SRES. JUAN OMAR ROMERO Y CLARA MAMANI con el patrocinio letrado de la Dra. RAQUEL RAMOS A FS. 182, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los demandados. ADRIÁN MANUEL GARCÍA DEL RÍO Y MARIA ROSA PITTALUGA. Firme se designara como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes .II-...III-Notifíquese por cedula y a los demandados mediante EDICTOS, los que se publicaran por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Ante mi Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria, 30 de Julio de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113617 \$ 45,00

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados B-215.119/09: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ORTIZ, ELVA ROSARIO", se hace saber la siguiente Resolución de fs.87/88: S. S de Jujuy, 07/05/13: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CARSA S.A. en contra de ORTIZ, ELVA ROSARIO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS UNO CON SETENTA CTVOS. (\$701,60), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales con más el (50%) de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS (\$333,33), al Dr. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS (\$333,33) y los del Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CTVOS (\$333,34) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y

otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere.III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12, mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente .V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, Notificar por Edictos, etc. FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-Ante de Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-firma habilitada. A tales efectos Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: 07 de Mayo de 2.013. Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-firma habilitada.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113625 \$ 60,00

DR. JORGE ALSINA-VOCAL DE TRAMITE CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II Vocalía N° 5, en los autos caratulados: **B-222.239/09**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/VÁZQUEZ WALTER JESÚS", se hace saber la siguiente providencia de fs. 89: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE ABRIL DE 2013. Proveyendo a fs. 88. Téngase presente publicación de Edictos. Asimismo y atento lo solicitado, notifíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, proveído de fs. 41 que dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010.Téngase presente el informe actuarial que antecede. Proveyendo al escrito de fs. 40; Dese por decaído el derecho a contestar demanda a JESÚS WALTER VÁZQUEZ, notifíquese, fecha, dese intervención a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes. Asimismo, impónese la carga de la confección de la notificación al demandado, al letrado peticionante en virtud de lo dispuesto por los artículos 50 y 72 del C.P.C. Notifíquese por Cedula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mi ANA LÍA LORENTE Secretaria".-A tal fin publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DÍAS-Art. 162 del C.P.C.-Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-FDO. DR. JORGE D. ALSINA-Vocal-Ante mi PROC. ANA LÍA LORENTE DE VALLESPINO-Prosecretaria".-CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, ABRIL 22 DE 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113634 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-281684/12** Caratulado:"SUMARIO POR CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. N° A-41741/89. CACHI ANGEL ALBERTO C/ALANCAY ALEJANDRA-CACHI JOSÉ ALEJANDRO-CACHI ALBERTO ZENÓN", hace saber a los a SRES. ALANCAY ALEJANDRA-CACHI JOSÉ ALEJANDRO-CACHI ALBERTO ZENÓN, la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio del 2013.-AUTOS Y VISTOS:....RESULTA:....CONSIDERANDO:... :RESUELVE: I.-Tener por decaído el derecho de los accionados a contestar la demanda.- II.- Hacer lugar a la demanda por CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el SR. ANGEL ALBERTO CACHI en contra de SRES. ALEJANDRA ALANCAY, ALBERTO ZENÓN CACHI y JOSÉ ALEJANDRO CACHI fijada en el Expte. N° A-41.741/89, caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS: ALEJANDRA ALANCAY DE CACHI c/ÁNGEL ALBERTO CACHI" sobre el TREINTA (30) por ciento de los haberes que percibe el accionado SR. ANGEL ALBERTO CACHI, D.N.I. N° 17.917.103, mediante oficio de fecha 06 de Mayo del año 1.991 (fs. 69) de los autos mencionados y agregados a esta causa.-III.-Oficiar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a fin de que dé cumplimiento a la presente resolución.-IV.- Imponer las costas por el orden causado conforme lo expresado en los considerandos, (Art. 102 del C.P.C.).-V.-Regular los honorarios del DR. CRISTIAN LEONARDO ANDRÉS MOLINA en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal de Trabajo), Indemnización por Despido incausado y Otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y Otros" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/5/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, y protocolizar.-Notifíquese por cédula.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de AGOSTO de 2.013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113635 \$ 60,00

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de Jujuy, en el Expte. N° **B-172271/07**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. B-116184/04: QUISPE MAURICIO C/GUTIÉRREZ ALDO ALFREDO, EMPRESA NUESTRA SRA. DE RÍO BLANCO" hace saber a la EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO el siguiente PROVEÍDO DE FS. 255: San Salvador de Jujuy, 30 octubre del 2012.-Atento el informe actuarial que antecede y las

constancias de autos, conforme lo ordenado en el segundo apartado del art. 66 del C.P.C., declárase rebelde a la EMPRESA NTRA. SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A., en los presentes actuados...Notifíquese por edicto.-Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AZAMA-Secretaria. Para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada Local por tres veces en diez días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2.013.-
14/21/28 AGO. LIQ. N° 113642 \$ 45,00

EDICTOS DE CITACIÓN

MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO D; PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N 11, EN EL **EXPTE. N° B-235.565/10**, caratulado: "EJECUTIVO BANCO HIPOTECARIO S.A C/SILVEIRA, PABLO", cita y emplaza al demandado PABLO SILVEIRA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$12.400) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$2.480), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de AGOSTO de 2.012.

09/12/14 AGO. LIQ. N° 113578 \$ 45,00

El Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 2269/11**, Caratulado: "Sebastián Andrés González y otros p.ss.aa. de Administración Fraudulenta en Ciudad", ex Expte. N° 1421/10, del ex Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 5", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE AGOSTO DE 2013.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.-Citar por Edicto a ALEJANDRO CHARQUERO, de mayor de edad, último domicilio en calle Tomás Guido N° 18 del Barrio Gral. Savio de la Ciudad de Pálpala, demás datos filiatorios se desconocen y a JULIO ALFREDO RODRÍGUEZ, mayor de edad, último domicilio en Manzana AP-10, Lote 3 de las 84 Viviendas del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad; D.N.I. N° 27.883.161, demás datos personales se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presenten a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejasen de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Dicha publicación se hará en el Boletín Oficial por el término de Tres veces en cinco días, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Sin necesidad de Previo Pago.-3.-Hágase saber, notifíquese, etc. - Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mí: Dr. RICARDO ALBERTO GRISSETTI - Secretario".-PUBLÍQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.-SECRETARIA, 01 DE AGOSTO DE 2013.-

12/14/16 AGO. S/C

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: **B-253181/**: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ORTUÑO ROGELIO, cita y emplaza a la demandada Sr. OTUÑO ROGELIO DANIEL , para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 (\$ 365,66) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO NUEVE CON 69/100 (\$ 109,69), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. Mariana Drazer.-San Salvador de Jujuy, 2.013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113623 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: **EXPTE N° B-224.852/10**: Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MÉNDEZ RICARDO FELIPE, cita y emplaza a la demandada Sr. MÉNDEZ RICARDO FELIPE, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 34/100 CTVOS (\$ 535,34) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO SESENTA CON 60/100(\$160,60), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual

término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ.- Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2.013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113624 \$ 60,00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SRES PIEDADES VARGAS-IGNACIO SEVERIANO PLAZA y JUAN CARLOS PLAZA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DEL 2.013.-

09/12/14 AGO. LIQ N° 113598 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 1, en Expte. N° B-278412/12 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Don LAMAS PABLO", CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don LAMAS PABLO, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Fdo.: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN, PROSECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2013.

09/12/14 AGO. LIQ N° 113599 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 2, en Expte. N° C-005660/13, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: SÁNCHEZ MERA NÉSTOR ANTENOR, cita y emplaza por treinta días herederos, acreedores de NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA D.N.I. N° 8.200.096. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2013.

09/12/14 AGO. LIQ N° 113559 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. NIEVE ELENA TITA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaría: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JULIO del 2.013.-

09/12/14 AGO. LIQ N° 113603 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 2, en Expte. N° C-007387/13, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: CARRIÓN ANTONIO WILLIANS", cita y emplaza por treinta días herederos, acreedores de ANTONIO WILLIANS CARRIÓN L.E. N° 4.158.797. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio de 2013.

09/12/14 AGO. LIQ N° 113604 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CAMPOS LEÓN.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo del 2.013.-

09/12/14 AGO. LIQ N° 113609 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 06, Secretaría N° 12 a cargo de la Dra. Cristina Molina Lobos, Juez Habilitada, Dra. Marcela Ficoesco, Secretaria, en el EXPTE. N° B-265739/11, caratulado: "CORIMAYO PEDRO PABLO S/Sucesión ab-intestato", CITA Y EMPLAZA por Treinta días hábiles a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. CORIMAYO PEDRO PABLO.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco.-San Salvador de Jujuy, 30 de abril de 2013.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113613 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02, Secretaría N° 04 a cargo de la Dra. Silvia Elena Yecora, Juez y la Dra. Beatriz Borja, Secretaria, en el "EXPTE. N° C-7294/13 SORUCO JOSÉ ANTONIO S/ Sucesión ab intestato, CITA Y EMPLAZA por Treinta días hábiles a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes del causante Sr. JOSÉ ANTONIO SORUCO, DNI. 7.268.173-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2013.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113614 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL, San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: DOÑA MIRIAM MABEL GARCÍA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA. PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Julio de 2.013.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113611 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretario N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante CORINA ARENAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria.- Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 12 de Julio de 2013.-

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113612 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ALFARO RIVERA ALBERTO D.N.I. N° 93.245.362.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2013.

12/14/16 AGO. LIQ. N° 113615 \$ 35,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-001723/13: SUCESORIO AB INTESTATO: SORIA DIEGO ALBERTO, cita y emplaza treinta días, a herederos y/o acreedores de SORIA DIEGO ALBERTO Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria N° 1-Dra. Maria Cecilia Farfán. San Salvador de Jujuy, Julio del 2013.

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113633 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. PEDRO ROBLES MAIZARES DNI N° 94.351.778.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto del 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113629 \$ 35,00

EL JUZGADO DE IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. PEDRO ROMÁN PAREDES Y DAMIANA TASTACA GAMBARTE- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113622 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Ref. EXPTE N° C-006283/13, "Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA SARAPURA, HERMINIA D.N.I. N° 7.877.972 y RÍOS, MARCOS D.N.I. N° 7.279.805.- Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113639 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Ref. EXPTE N° C-006012/13, "Sucesorio Ab Intestato: URO, MANUELA D.N.I. N° 9.634.928. Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2013.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 113640 \$ 35,00